Página/12
eudeba

Ilustrado por
León Ferrari

Informe de la Comisión Nacional
sobre la Desaparición de Personas

NUNCA MÁS

21



Listado de procedimientos de constatación en lugares señalados como Centros clandestinos de detención.

Capital Federal
· Escuela de Mecánica de la Armada (E.S.M.A.)
· "Olimpo" Actualmente garaje y taller de mantenimiento de automóviles de la Policía Federal
· Superintendencia de Seguridad Federal

Provincia de Buenos Aires
BANFIELD:
· "Pozo de Banfield" Ex Brigada de Investigaciones (actualmente Brigada de Homicidios y Departamento de Instrucción Judicial).

QUILMES:
· "Puesto Vasco" - Dependencia de la Brigada de Investigaciones 14, en Don Bosco.
· "Pozo de Quilmes" - Ex Brigada de Investigaciones de Quilmes.

LA MATANZA:
· "Banco" - Actual Destacamento Nº XV de la Policía Femenina de la Provincia.
· "Vesubio" - Bajo control del 1° Cuerpo de Ejército, en la avenida Ricchieri a la altura del Puente 12.

LA PLATA:
· "La Cacha" o "El Casco" - Antigua Planta Transmisora de Radio Provincia de Lisandro Olmos.
· "Pozo de Arana" - Entre las calles Nº 137 y 640.

CAMPO DE MAYO:
· Plaza de Tiro de la Zona Militar.

MARTÍNEZ:
· "Cot I, Martínez" Inmueble ubicado en Avenida del Libertador Nº 14.237/43.

BAHÍA BLANCA
· "La Escuelita" - Dependiente del Comando V Cuerpo de Ejército.

MAR DEL PLATA
· Escuela de Suboficiales de Infantería de Marina.
· Base Aérea Militar.
· Comisaría de Batán.
· Comisaría 4 de Mar del Plata
· Cuerpo de Bomberos.
· Base Naval.

HAEDO
· Policlínico Alejandro Posadas.

LAS FLORES
· Brigada de Investigaciones de Las Flores.

SAN NICOLÁS
· Brigada de Investigaciones de San Nicolás.

OLAVARRÍA
· Destacamento Militar "Sierras Bajas" o "Campo de Monte Pelone", establecimiento rural perteneciente a Fabricaciones Militares.

Córdoba
· Casa de la Dirección de Hidráulica - Ubicada en el paraje "Dique San Roque".
· "Loma del Torito" - Ubicada en el campo "La Perla".
· "La Perla" - Cuartel del Escuadrón de Exploración de Caballería Aerotransportada 4.
· "La Ribera" - Prisión Militar de Encausados.
· "Malagueño" - Actualmente Centro de Mantenimiento del 3er. Cuerpo de Ejército.

Tucumán
· "Escuelita de Famaillá"
· Jefatura Policía de la Provincia
· Ex Ingenio Lules
· Ingenio "La Fronterita"
· Escuela "República del Perú"
· Departamento de Educación Física
· U.T.N. de Tucumán.
· Compañía de Arsenales Miguel de Azcuénaga.

Ilustración de tapa:
Catedral de Buenos Aires + Turco Julián

ISBN 987-506-417-7
ISBN 978-987-503-417-4

ISBN 987-503-416-9
ISBN 978-987-503-416-7

IMPRESO EN AGOSTO DE 2006
EN IMPRESORA PRINT S.A.

Mendoza

· 8a. Brigada de Infantería de Montaña.
· Palacio Policial
· Dependencias Departamento Informaciones D-2.
· Penitenciaría Provincial.
· Liceo Militar General Espejo.
· Comisaría 7a. de Godoy Cruz.
· Unidad Militar Campo de los Andes.

Formosa

· Regimiento 29 de Infantería de Monte.
· Destacamento Policial (Cuatrerismo), de San Antonio de la Policía de la Provincia

Santa Fe

· Puerto Gaboto
· Prefectura Naval de San Lorenzo

Tareas realizadas por el Departamento de Computación

La Comisión Nacional debió afrontar la tarea de registrar los nombres y datos de víctimas de la represión, desaparecidos, desaparecidos-liberados y muertos. En vista de que esta nómina comprendía muchos miles de nombres, se decidió emprender un trabajo en computación, con la creación de un "Banco de Datos".

Para ello se obtuvo la colaboración del CUPED (Centro Único de Procesamiento de Datos que procesa Jubilaciones, Lotería, Prode, etc.) que prestó sus equipos y servicios a la Comisión sin cargo, de acuerdo con lo prescripto en el Decreto de creación de la Comisión y sus complementarios.

El CUPED preparó los programas respectivos, y creó un Banco de Datos sobre la base de los listados de APDH, Clamor, OEA, ONU, ADL, etc. Se ingresaron por planillas, que luego se volcaban en el Banco de Datos: Apellidos, nombres, edad, documento, fecha de hecho, lugar de desaparición y profesión de las víctimas.

A medida que ingresaban los diferentes listados, se cotejaban con los datos ya existentes en el Banco de Datos, a fin de evitar duplicaciones.

Con la colocación de dos terminales (CNDT01 y CNDT02) en el local de la Comisión, fue posible efectuar consultas por pantalla, así como cargar datos directamente por las terminales.

Así se incluyeron en los listados datos que se obtenían de otras fuentes, en especial de los legajos con los testimonios de declaraciones prestadas ante la Comisión. De estos legajos se introdujeron sus números de orden, lo cual permitió efectuar consultas rápidas y cruzamiento de informaciones.

Desde las terminales se efectuó un laborioso trabajo de depuración del Banco de Datos. Como algunos de los nombres que figuraban en ese Banco no tenían datos de documentos no era posible detectar por programa de computadora si dos nombres tales como Pérez Susana y Perel Susana correspondían a la misma persona. Esta depuración debía hacerse entonces a mano, llamando a la pantalla los nombres parecidos y procediendo a eliminar a aquellos que inequívocamente correspondían a una misma persona.

En el mes de junio se instalaron otras dos terminales (CNDTO3 y CND TO4) para facilitar la entrada de datos. Como ya en esa época se había generalizado el uso de las terminales para efectuar consultas por parte de otros funcionarios de la Comisión, se instaló una impresora a fin de evacuar rápidamente las consultas sin necesidad de inmovilizar la terminal para examinar la pantalla.

Durante estos meses se imprimieron, en la computadora central del CUPED, listados de víctimas por orden de apellido, por número de documento, por edad, por fecha de desaparición, etc.

Finalmente se realizaron dos tareas importantes:

1) Continuar con la depuración, distinguiendo en todos los casos que es posible a los desaparecidos, los liberados y los muertos, a fin de obtener el listado final y estadísticas.

2) Incorporar los lugares y fechas en que los desaparecidos fueron vistos en centros de detención.

ELEVACIONES A LOS MAGISTRADOS JUDICIALES

Fecha	Radicado en:	Causa:
1.- 31.01.84	- Juzgado Federal N° 2 de Córdoba	Leg. N° 1420. - Sobre inhumaciones clandestinas en el cementerio San Vicente de Córdoba
2.- 07.02.84	- Juzgado Federal de Mercedes	- Leg. N° 172 - Sobre privación ilegítima de la libertad.
3.- 08.02.84	- Juzgado Federal N° 3 de La Plata	- Leg. N° 33; 34- - Sobre privación ilegítima de la libertad y aplicación de apremios ilegales.
4.- 08.02.84	- Juzgado Federal N° 1 de Rosario	- Leg. N° 1223; 1224 y 1225 - Sobre privación ilegítima de la libertad y aplicación de apremios ilegales.
4 bis.- 08.02.84	- Juzgado Federal N° 1 de Santa Fe	- Leg. N° 1254 - Sobre apremios ilegales
5.- 17.02.84	- Juzgado en lo Penal de Instrucción N° 14 de Capital Federal	- Leg. N° 1632 - Sobre falsificación de documentos y defraudación.
6.- 23.02.84	- Juzgado Federal de Salta	- Leg. N° 1558. - Sobre privación ilegítima de la libertad y lesiones.
7.- 08.03.84	- Juzgado Federal N° 3 de La Plata	- Leg. N° 719 - Sobre homicidios calificados, inhumaciones clandestinas de cadáveres.
8.- 09.03.84	- Juzgado Federal de San Isidro	- Leg. N° 2069 - Sobre inhumación clandestina de cadáveres en el cementerio de la localidad de Gral. San Martín.
9.- 09.03.84	- Juzgado Federal N° 3 de Capital Federal	- Leg. N° 116; 117; 207; 208; 218; 220; 221; 264; 445; 446; 704; 746; 747; 748; 970; 974; 1171; 1412; 1656; 1849; 2206; 2365; 2431; 2440; 2447; 2452; 2684; 2685; 2740; 2776; 3529; 3596 - Sobre presuntos delitos cometidos en el ámbito de la Escuela Superior de Mecánica de la Armada (detenciones ilegales, aplicación de tormentos, adulteración de filiación, saqueo de bienes, homicidios).
10.- 30.03.84	- Juzgado Federal N° 3 de Córdoba	- Leg. N° 44; 2918; 4077; 4452; 4627 - Sobre asociación ilícita calificada, privación ilegal de la libertad, apremios ilegales y homicidios agravados.

Fecha	Radicado en:	Causa:
11.- 17.04.84	- Juzgado Federal de Azul	- Leg. Nº 520; 1369; 1385; 1949; 2156; 2319; 2320; 2330; 2443; 2642; 2643; 2644; 2645; 2646; 2699 - Sobre aplicación de tormentos a detenidos, privación ilegítima de la libertad. Desaparición de personas ilegítimamente detenidas.
12.- 17.04.84	- Juzgado Federal Nº 1 de Rosario	- Leg. Nº 3776 - Sobre privación ilegítima de la libertad y aplicación de apremios ilegales.
13.- 17.04.84	- Juzgado Federal Nº 4 de Capital Federal	- Leg. Nº 3157 - Sobre privación ilegítima de la libertad y torturas.
14.- 07.05.84	- Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 29 Capital Federal	Leg. Nº 1798 - Sobre fosas comunes de cadáveres N.N. en el predio de la Avda. Piedra Buena y la calle Zuviría.
15.- 08.05.84	- Juzgado Federal Nº 1 de Mendoza	- Leg. Nº 2648 - Sobre privación ilegal de la libertad y apremios ilegales inhumación de cadáveres.
16.- 08.05.84	- Cámara en lo Criminal y Correccional Federal de Córdoba	- Leg. Nº 967 - Sobre privación ilegítima de la libertad.
17.- 14.05.84	- Juzgado Federal Nº 2 de Córdoba	- Leg. Nº 353 - Sobre privación ilegítima de la libertad.
18.- 17.05.84	- Juzgado Federal Nº 1 de Córdoba	- Leg. Nº 1463; 4826 y 4827 - Sobre presuntos delitos cometidos en el ámbito de la provincia de Córdoba (privación ilegítima de la libertad, etc.).
19.- 17.05.84	- Juzgado Federal Nº 2 de Córdoba	- Leg. Nº 4317 - Sobre homicidio y falsificación de documento público.
20.- 21.05.84	- Juzgado Federal de San Luis	- Leg. Nº 3846. - Sobre homicidio, privación ilegítima de la libertad y torturas.
21.- 21.05.84	- Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 3 de Capital Federal	- Leg. Nº 325 - Sobre privación ilegítima de la libertad.
22.- 24.05.84	- Juzgado Federal Nº 3 de Capital Federal	- Leg. Nº 77 - Sobre privación ilegítima de la libertad y homicidio.

Fecha	Radicado en:	Causa:
23.- 24.05.84	- Juzgado en lo Penal N° 1 de San Isidro	- Leg. N° 2530 - Sobre inhumaciones clandestinas en el cementerio de Boulogne y San Fernando.
24.- 05.06.84	- Juzgado Federal N° 6 de Capital Federal	- Leg. N° 5; 20; 242; 436; 680; 681; 807; 989; 1154; 1265; 1328; 1332; 1582; 1583; 1819; 1820; 1964; 1965; 1966; 2311; 2313; 2520; 2529; 2647; 3021; 3129; 3220; 3244; 3245; 3268; 3357; 3624; 3712; 3713; 3737; 3763; 3764; 3889; 3890; 4124; 4151; 4152. - Sobre presuntos delitos cometidos en los Centros Clandestinos de Detención denominados El Banco y El Olimpo (privación ilegítima de la libertad, torturas, homicidios).
25.- 05.06.84	- Juzgado Federal N° 3 de Capital Federal	- Leg. N° 533; 551; 760; 1219; 1220; 1236; 1237; 1327; 1668; 1669; 1719; 2451; 2452; 2587; 2611; 2883; 2900; 2930; 3115; 3405; 3479; 3494; 3523; 3796; 4016; 4167; 4430; 4443; 4477; 4687; 4816; 4912; 5011; 5012; 5013. - Sobre presuntos delitos cometidos en la Escuela Superior de Mecánica de la Armada (privación ilegítima de la 1libertad, aplicación de tormentos y homicidio).
26.- 30.05.84	- Juzgado Federal N° 1 de Tucumán	- Leg. N° 151; 415; 437; 440; 676; 1125; 1126; 1127; 1252; 1744; 1745; 1940; 2324; 2356; 2509; 2596; 2597; 2695; 2841; 2890; 3033; 3161; 3162; 3163; 3297; 4020; 4636. - Sobre presuntos delitos cometidos en el ámbito de la provincia de Tucumán (asociación ilícita calificada, homicidios calificados reiterados, falsificación documental, etc.).
27.- 01.05.84	- Juzgado Federal N° 2 de Córdoba	- Leg. N° 3677. - Sobre reconocimiento del Campo de la Guarnición Militar Córdoba.
28.- 06.03.84	- Juzgado de Instrucción de la 10ª Nominación de Rosario	- Leg. N° 2374 - Sobre privación ilegítima de la libertad.
29.- 06.03.84	- Juzgado de Instrucción de la 10ª Nominación de Rosario	- Leg. 2416. - Sobre privación ilegítima de la libertad.
30.- 13.06.84	- Juzgado Federal N° 1 de Córdoba	- Leg. N° 608; 780; 1375; 1436; 1653; 1810; 1890; 2387; 2391; 2424; 2425; 2893; 3319; 3386; 3800; 3801; 3950; 3985; 4017; 4062; 4063; 4064; 4065; 4067; 4068; 4070; 4073; 4074; 4075; 4077; 4078; 4079; 4080; 4081; 4082; 4083; 4209; 4213; 4226; 4240; 4306; 4451; 4453; 4612; 4691; 4692; 4693; 4694; 4695; 4696; 4697; 4698; 4699; 4700. - Sobre presuntos delitos cometidos en el Centro Clandestino de detención denominado La Perla (privación ilegítima de la libertad, aplicación de tormentos y ejecuciones sumarias).

Fecha	Radicado en:	Causa:
31.- 22.06.84	- Juzgado en lo Penal N° 1 de La Plata	- Leg. N° 297; 431; 434; 435; 443; 492; 535; 612; 634; 683; 706; 718; 719; 743; 786; 836; 975; 1028; 1141; 1222; 1277; 1557; 1714; 1715; 1716; 1717; 1718; 1872; 1906; 1970; 2095; 2307; 2360; 2409; 2531; 2538; 2543; 2590; 2610; 2680; 2800; 2818; 2820; 2821; 2822; 2825; 2846; 2852; 2853; 2965; 3088; 3298; 3358; 3439; 3530; 3581; 3634; 3648; 3650; 3662; 3671; 3672; 3741; 3757; 3828; 3931; 3944; 4012; 4013; 4014; 4015; 4018; 4085; 4086; 4185; 4206; 4322; 4369; 4486; 4635; 4839. - Sobre presuntos delitos cometidos en el ámbito de la provincia de Buenos Aires (privación ilegítima de la libertad, torturas, condiciones inhumanas de encierro).
32.- 15.06.84	- Juzgado en lo Penal N° 3 de Mar del Plata	- Leg. N° 1821 - Sobre privación ilegal de la libertad.
33.- 21.06.84	- Juzgado Federal de San Isidro	- Leg. N° 1822 - Sobre privación ilegal de la libertad.
34.- 21.06.84	- Juzgado Federal N° 2 de La Plata	- Leg. N° 382 - Sobre existencia de tumbas N.N. en el Cementerio Parque de Berazategui (Ranelagh).
35.- 31.03.84	- Juzgado Federal N° 2 de Córdoba	- Leg. N° 1568. - Sobre privación ilegal de la libertad calificada, apremios ilegales y homicidio calificado.
36.- 26.06.84	- Juzgado en lo Penal de Instrucción N° 3 de Capital Federal	- Leg. N° 1658. - Sobre privación ilegal de la libertad.
37.- 05.07.84	- Juzgado Federal de Morón	- Leg. N° 237; 368; 1172; 1333; 1518; 1537; 1566; 1973; 3736; 3977; 4002; 4263; 4423; 4524; 4525; 4567; 4709; 4710; 4711; 4712; 4713; 4714; 4715; 4716; 4717. - Sobre presuntos delitos cometidos en el Centro Clandestino de Detención denominado Hospital Posadas (detenciones ilegales, aplicación de tormentos, homicidios).
38.- 10.07.84	- Juzgado en lo Penal de Instrucción N° 8 de Capital Federal	- Leg. N° 1353. - Sobre privación ilegal de la libertad.
39.- 10.07.84	- Juzgado Federal N° 1 de Córdoba	- Leg. N° 6132; 6133; 6134; 6135; 6136; 6137; 6138; 6139; 6140; 6141; 6142; 6143. - Sobre presuntos delitos cometidos en el Dique San Roque dependiente de la Dirección de Hidráulica de Córdoba (hallazgo de cadáveres N.N.)
40.- 11.07.84	- Juzgado en lo Penal N° 3 de Lomas de Zamora	- Leg. N° 2273. - Sobre privación ilegítima de la libertad.

Fecha	Radicado en:	Causa:
41.- 11.07.84	- Juzgado Federal N° 5 de La Plata	- Leg. N° 1729. - Sobre privación ilegítima de la libertad.
42.- 12.07.84	- Juzgado en lo Penal de Instrucción N° 2 de Capital Federal	- Leg. N° 1065. - Sobre privación ilegal de la libertad.
43.- 13.07.84	- Juzgado Federal de Morón	- Leg. N° 1001. - Sobre privación ilegítima de la libertad.
44.- 13.07.84	- Juzgado en lo Penal de Instrucción N° 25 de Capital Federal	- Leg. N° 3882. - Sobre privación ilegítima de la libertad.
45.- 13.07.84	- Juzgado en lo Penal N° 6 de San Isidro	- Leg. N° 314. - Sobre amenazas y privación ilegal de la libertad.
46.- 16.07.84	- Juzgado en lo Penal N° 6 de Lomas de Zamora	- Leg. N° 2103. - Sobre presunta inhumación ilegal de cadáveres.
47.- 16.07.84	- Juzgado en lo Penal N° 1 de Lomas de Zamora	- Leg. N° 2019; 2020. - Sobre privación ilegítima de la libertad y robo.
48.- 16.07.84	- Juzgado Federal N° 2 de Córdoba	- Leg. N° 689; 1817; 2262; 2299; 2534; 2812; 3847; 4076; 4109; 4208; 4210; 4211; 4212; 4214; 4221; 4239; 4243; 4244; 4300; 4828; 4829; 4830; 4831; 4832; 4833; 4834; 4835; 5229; 5230; 5231; 5473; 5666; 5667; 5852; 5853; 5854; 5855; 5856; 5857. - Sobre presuntos delitos cometidos en el Centro Clandestino de Detención denominado La Rivera (secuestro, robo, privación ilegítima de la libertad, torturas y tormentos seguidos de muerte).
49.- 17.07.84	- Juzgado en lo Penal N° 7 de Morón	- Leg. N° 5612. - Sobre asociación ilícita, falsificación de documentos, privación ilegítima de la libertad, aplicación de tormentos y robos.
50.- 19.07.84	- Juzgado en lo Penal de Instrucción N° 33 de Capital Federal	- Leg. N° 343. - Sobre privación ilegítima de la libertad.
51.- 20.07.84	- Juzgado de Instrucción de Concordia	- Leg. N° 709. - Sobre privación ilegal de la libertad.
52.- 19.07.84	- Juzgado en lo Penal de Instrucción N° 14 de Capital Federal	- Leg. N° 2765. - Sobre comisión de hechos delictuosos atribuidos a escribanos.

Fecha	Radicado en:	Causa:
53.- 19.07.84	- Juzgado en lo Penal de Instrucción N° 14 de Capital Federal	- Leg. N° 2271. - Sobre privación ilegal de la libertad.
54.- 19.07.84	- Juzgado en lo Penal de Instrucción N° 12 de Capital Federal	- Leg. N° 424. - Sobre privación ilegal de la libertad.
55.- 19.07.84	- Juzgado Federal N° 1 de Capital Federal	- Leg. N° 635; 636. - Sobre privación ilegítima de la libertad y homicidio.
56.- 20.07.84	- Juzgado en lo Penal de Instrucción N° 8 de Capital Federal	- Leg. N° 1882; 1883 - Sobre privación ilegítima de la libertad.
57.- 20.07.84	- Juzgado en lo Penal N° 4 de San Isidro	- Leg. N° 1787. - Sobre privación ilegítima de la libertad.
58.- 20.07.84	- Juzgado en lo Penal N° 6 de San Isidro	- Leg. N° 2260. - Sobre privación ilegítima de la libertad.
59.- 20.07.84	- Juzgado Federal N° 6 de Capital Federal	- Leg. N° 2448. - Sobre privación ilegal de la libertad.
60.- 23.07.84	- Juzgado Federal de Morón	- Leg. N° 2371. - Sobre privación ilegal de la libertad.
61.- 23.07.84	- Juzgado en lo Penal de Instrucción N° 10 de Capital Federal	- Leg. N° 2521. - Sobre presuntos ilícitos que se habrían cometido en la morgue judicial.
62.- 23.07.84	- Juzgado en lo Penal N° 3 de San Isidro	- Leg. N° 1256 y 1257. - Sobre privación ilegal de la libertad.
63.- 23.07.84	- Juzgado en lo Penal N° 6 de Lomas de Zamora	- Leg. N° 2281. - Sobre privación ilegal de la libertad.
64.- 20.07.84	- Juzgado Federal N° 1 de Capital Federal	- Leg. N° 513. - Sobre privación ilegal de la libertad.
65.- 01.08.84	- Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional N° 2 de Capital Federal	- Leg. N° 98; 117; 187; 231; 258; 299; 313; 359; 418; 516; 544; 941; 1043; 1310; 1421; 1515; 1672; 1684; 1704; 1724; 1749; 1845; 1957; 2202; 2209; 2259; 2263; 2264; 2272; 2274; 2276; 2278; 2280; 2282; 2284; 2286; 2287; 2288; 2291; 2294; 2295; 2296; 2297; 2345; 2346; 2347; 2352; 2851; 2886; 2987; 2994; 3453; 3569; 3799; 4041; 4096; 4812; 4972; 5947. - Sobre presuntos delitos de los que resultaron víctimas soldados conscriptos (privación ilegal de la libertad calificada, ocultamiento de pruebas, falsedad documental).

Fecha	Radicado en:	Causa:
66.- 01.08.84	- Juzgado Federal N° 3 de Capital Federal	- Leg. N° 423; 501; 546; 565; 887; 1131; 1132; 1317; 1486; 1730; 2515; 2535; 2604; 2676; 2795; 2796; 2986; 3044; 3219; 3586; 3596; 3901; 4247; 4708; 5023; 5139; 5447; 6440. - Sobre presuntos delitos cometidos en el Centro Secreto de Detención denominado Club Atlético (aplicación de torturas, condiciones inhumanas de encierro, etc.).
67.- 01.08.84	- Juzgado Federal N° 2 de Capital Federal	- Leg. N° 29; 31 y 32. - Sobre privación ilegal de la libertad.
68.- 20.07.84	- Juzgado en lo Penal N° 3 de Bahía Blanca	- Leg. N° 3580. - Sobre privación ilegal de la libertad.
69.- 20.07.84	- Juzgado de Instrucción de la 7ª Nominación de Rosario	- Leg. N° 2275. - Sobre privación ilegal de la libertad.
70.- 03.08.84	- Juzgado en lo Penal N° 7 de Morón	- Leg. N° 430; 779; 873; 1066; 1069; 1981; 2092; 2655; 3382; 3441; 3556; 3994; 4376; 4641; 5235; 5385; 6532; 6533. - Sobre presuntos delitos cometidos en el Centro Secreto de Detención denominado El Vesubio (privación ilegal de la libertad, aplicación de tormentos y saqueo de los domicilios de las víctimas).
71.- 07.08.84	- Juzgado Federal de San Isidro	- Leg. N° 6372; 6514; 6515; 6516; 6517; 6518; 6519; 6520; 6521; 6522; 6523; 6524; 6525. - Sobre presuntos delitos cometidos en el Centro Secreto de Detención denominado Hospital Campo de Mayo (privación ilegal de la libertad, supresión del estado civil de las personas).
72.- 13.08.84	- Juzgado en lo Penal de Instrucción N° 3 de Capital Federal	- Leg. N° 1828. - Sobre privación ilegal de la libertad.
73.- 15.08.84	- Juzgado en lo Penal N° 2 de Capital Federal	- Leg. N° 143; 1756; 1761; 1771; 2460; 2819; 3420; 3522; 5003. - Sobre presuntos delitos cometidos en el Centro Secreto de Detención denominado Sheraton (Comisaría de Villa Insuperable), privación ilegal de la libertad, torturas, etc.
74.- 20.08.84	- Juzgado en lo Penal de Instrucción N° 7 de Capital Federal	- Leg. N° 1455 y 1456 - Sobre privación ilegal de la libertad.

Fecha	Radicado en:	Causa:
75.- 24.08.84	- Juzgado en lo Penal N° 3 de La Plata	- Leg. N° 128; 190; 215; 521; 645; 646; 653; 716; 727; 755; 911; 969; 1049; 1144; 1162; 1575; 1576; 1718; 1830; 1843; 1844; 1976; 1977; 1978; 1979; 2047; 2048; 2148; 2149; 2150; 2151; 2152; 2153; 2154; 2155; 2201; 2247; 2270; 2279; 2321; 2522; 2523; 2524; 2672; 2674; 2675; 2799; 3039; 3085; 3157; 3415; 3459; 3850; 3852; 3853; 3861; 4058; 4191; 4272; 4274; 4558; 4559; 4579; 4918; 4919; 6154; 6297; 6410; 6424; 6425; 6426; 6427; 6392; 6448; 6507; 7045; 7046. - Sobre presuntos delitos cometidos en el Centro Secreto de Detención denominado La Cacha (privación ilegal de la libertad, tormentos, saqueo de los domicilios de las víctimas).
76.- 28.08.84	- Juzgado Federal N° 1 de Tucumán	- Leg. N° 142; 310; 411; 468; 514; 579; 607; 690; 729; 1446; 1555; 1652; 1723; 1942; 1943; 2100;2101; 2132; 2141; 2176; 2181; 2197; 2200; 2241; 2323; 2340; 2486; 2493; 2578; 2607; 2823; 2871; 2872; 3301; 3338; 3347; 3753; 3373; 3377; 3387; 3486; 3842; 3843; 4139; 4207; 4335; 4383; 4387; 4420; 4421; 4433; 4449; 4561; 4588; 4619; 4621; 4811; 4844; 4852; 4858; 4891; 4892; 4906; 4907; 4908; 4909; 4910; 4930; 4962; 4973; 5006; 5008; 5016; 5018; 5041; 5049; 5050; 5052; 5083; 5104; 5140; 5181; 5193; 5236; 5237; 5238; 5239; 5240; 5243; 5251; 5256; 5280; 5290; 5332; 5335; 5342; 5343; 5344; 5345; 5367; 5368; 5382; 5383; 5384; 5403; 5425; 5502; 5503; 5504; 5505; 5506; 5507; 5509; 5510; 5511; 5512; 5513: 5514: 5515: 5516: 5517; 5518; 5519; 5520; 5521; 5522; 5523; 5525; 5526; 5527; 5528; 5529; 5530; 5532; 5534; 5535; 5536; 5538; 5539; 5540; 5541; 5542; 5544; 5545; 5546; 5547; 5548; 5549; 5550; 5551; 5552; 5553; 5554; 5555; 5556; 5557; 5558; 5559; 5560; 5561; 5562; 5563; 5564; 5565; 5577; 5567; 5568; 5569; 5570; 5571; 5572; 5573; 5574; 5575; 5576; 5578; 5579; 5580; 5581; 5582; 5583; 5584; 5585; 5588; 5589; 5591; 5592; 5593; 5595; 5596; 5597; 5598; 5600; 5729; 5763; 5787; 5788; 5789; 5790; 5791; 5792; 5793; 5794; 5795; 5796; 5797; 5798; 5799; 5800; 5801; 5802; 5803; 5804; 5805; 5806; 5807; 5808; 5809; 5811; 5812; 5813; 5814; 5815; 5816; 5817; 5819; 5820; 5821; 5822; 5824; 5825; 5827; 5828; 5829; 5830; 5831; 5834; 5836; 5837; 5838; 5839; 5840; 5841; 5845; 5846; 5847; 5885; 5901; 5933; 5950; 5951; 5952; 5953;

Fecha	Radicado en:	Causa:
		5954; 5955; 5977; 5978; 5960; 5961; 5962; 5964; 5965; 5966; 5967; 5968; 5969; 5970; 5973; 5974; 5975; 5976; 5977; 5978; 5979; 5980; 5981; 5982; 5983; 5984; 5985; 5986; 5987; 5989; 5990; 5992; 5993; 5994; 5995; 5997; 5998; 5999; 6033; 6034; 6035; 6036; 6037; 6038; 6040; 6041; 6042; 6043; 6044; 6045; 6046; 6050; 6051; 6052; 6053; 6056; 6059; 6061; 6063; 6065; 6067; 6070; 6071; 6072; 6073; 6074; 6076; 6077; 6078; 6081; 6082; 6083; 6084; 6085; 6086; 6088; 6089; 6090; 6091; 6093; 6095; 6096; 6097; 6098; 6101; 6104; 6105; 6106; 6107; 6108; 6109; 6110; 6111; 6112; 6113; 6114; 6115; 6117; 6118; 6119; 6120; 6121; 6123; 6124; 6125; 6126; 6128; 6130; 6166; 6167; 6168; 6169; 6170; 6171; 6172; 6177; 6178; 6179; 6180; 6182; 6183; 6184; 6185; 6190; 6191; 6301; 6302; 6303; 6334; 6305; 6306; 6307; 6308; 6309; 6667. - Sobre presuntos delitos cometidos en el ámbito de la Provincia de Tucumán (privación ilegal de la libertad, torturas, homicidios, etc.)
77.- 31.08.84	- Juzgado en lo Penal de Instrucción N° 16 de Capital Federal	- Leg. N° 7300. - Sobre supresión del estado civil de las personas.
78.- 24.08.84	- Juzgado Federal N° 2 de Capital Federal	- Leg. N° 666. - Sobre privación ilegal de la libertad.
79.- 13.09.84	- Juzgado en lo Penal N° 4 de San Isidro	- Leg. N° 100; 195; 196; 201; 401; 482; 483; 490; 658; 994; 1338; 1442; 1489; 1635; 1639; 2016; 2064; 2182; 2669; 2819; 3117; 3127; 3448; 3499; 3508; 3509; 3603; 3623; 3821; 4016; 4167; 4186; 4271; 4507; 4515; 4797; 4807; 4484; 5053; 5054; 5103; 5462; 5603; 5722; 6279; 6295; 6352; 6395; 6493; 6674; 7332. - Sobre presuntos delitos cometidos en el Centro Clandestino de Detención denominado Campo de Mayo (privación ilegal de la libertad, torturas, etc.).
80.- 18.09.84	- Juzgado en lo Penal N° 6 de La Plata	- Leg. N° 1178; 3021; 4018; 4205; 4554. - Sobre presuntos delitos cometidos en el ámbito de la ciudad de La Plata de los que resultaron víctimas estudiantes secundarios.

El presente listado está integrado por 1091 legajos.



El obispo castrense monseñor Antonio Baseotto dice una misa en la capilla Stella Maris + La Nación 3.7.06

CAPITULO 5

El respaldo doctrinario de la represión

En el discurso pronunciado ante el Congreso Nacional, el 10 de diciembre de 1983, el Presidente de la Nación, Dr. Raúl Alfonsín, condenó la teoría de la seguridad, "esgrimida para evitar la vida libre, sincera, franca y espontánea de nuestra gente".

En los considerandos del decreto Nº 158/83 que ordena someter a juicio sumario a los integrantes de las Juntas Militares, el Poder Ejecutivo Nacional afirma:

"Miles de personas fueron privadas ilegalmente de su libertad, torturadas y muertas como resultado de la aplicación de los procedimientos de lucha inspirados en la totalitaria Doctrina de Seguridad Nacional".

En el Documento de Puebla de 1979, de la III Conferencia del Episcopado Latinoamericano, los obispos expresaron en "Reflexión sobre la violencia política", Nº 547:

"En los últimos años se afianza en nuestro continente la llamada Doctrina de Seguridad Nacional, que es de hecho más una ideología que una doctrina. Está vinculada a un determinado modelo económico político, de características elitistas y verticalistas que suprime toda participación amplia del pueblo de las decisiones políticas. Pretende incluso justificarse en cienos países de América Latina como doctrina defensora de la civilización occidental y cristiana. Desarrolla un sistema represivo, en concordancia con su concepto de 'guerra permanente'. En algunos casos expresa una clara intencionalidad de protagonismo político".

E1 4 de enero de 1981, en el diario "La Razón", el General Camps expresó en una nota que pertenece a una serie de artículos firmados por el mencionado general con el título: "Derrota de la Subversión. Apogeo y declinación de la guerrilla en Argentina":

"...En Argentina recibimos primero la influencia francesa y luego la norteamericana, aplicando cada una por separado y luego juntas, tomando conceptos de ambas hasta que llegó un momento en que predominó la norteamericana."

...Francia y EE.UU. fueron los grandes difusores de la doctrina antisubversiva. Organizan centros, particularmente EE.UU., para enseñar los principios antisubversivos. Enviaron asesores, instructores. Difundieron una cantidad extraordinaria de bibliografía".

En el marco de la Teoría de la Seguridad Nacional se pretende alinear decidida y definitivamente a la República Argentina en el conflicto entre las superpotencias dentro del concepto de la Tercera Guerra Mundial, que se concibe como total, sin concesiones y en defensa de un subjetivo concepto del ser nacional.

En setiembre de 1965 había expresado el General Onganía:

"...estamos alineados en la causa común de América: defender nuestro sistema de vida occidental y cristiano contra los embates del totalitarismo rojo". ("La Razón"-22/9/65.)

También el general Camps declaró en un reportaje realizado por la revista "La Semana" del 3 de febrero de 1983:

"Hay que partir de una concepción estratégica global, ya que la Argentina no es más que un campo operacional en un enfrentamiento global, un enfrentamiento entre Moscú y los EE.U.U.; lo que la Unión Soviética procura no es desestabilizar a la Argentina sino a los EE.UU., para lo cual necesita gobiernos en la región para que los desestabilicen".

En una nota, aparecida en Carta Política año 1976,



Videla, Massera y Agosti frente a la Casa Rosada + Cita del Nunca Más

escribe Nicanor Costa Méndez:

"La militancia en el grupo de los No Alineados constituye el extremo de (una) posición. La Argentina está, en verdad alineada con los Estados Unidos...

La militancia en el grupo de los No Alineados puede alejarnos de nuestros viejos amigos y de nuestros aliados".

En "La Prensa" del 3 de noviembre de 1981 el general Galtieri expresa:

"La primera guerra mundial fue una confrontación de ejércitos, la segunda lo fue de naciones y la tercera lo es de ideologías. Los Estados Unidos y la Argentina deben marchar unidos en función de sus ansiedades y anhelos comunes."

En el discurso ante el Congreso de los Estados Unidos, en 1963, el entonces secretario de Defensa del Presidente Kennedy, Robert Mac Namara afirmó:

"...probablemente el mayor rendimiento de nuestras inversiones de ayuda militar proviene del adiestramiento de oficiales seleccionados y de especialistas clave en nuestras escuelas militares y sus centros de adiestramiento en Estados Unidos y ultramar. Estos estudiantes son seleccionados cuidadosamente por sus países para convertirse en instructores cuando regresen a ellos. Son los líderes del futuro, los hombres que dispondrán de la pericia y la impartirán a sus fuerzas armadas. No es necesario que me detenga a explicar el valor que tiene el disponer en cargos de dirección de hombres con un conocimiento de primera mano de cómo los norteamericanos actúan y piensan. Para nosotros no tiene precio hacernos amigos de estos hombres..."

Y en el momento de la cita del presidente Johnson y ante el Congreso de los Estados Unidos expresó:

"Nuestro objetivo primordial en Latinoamérica es ayudar, donde sea necesario, al continuo desarrollo de las fuerzas militares y paramilit ares, capaces de proporcionar, en unión con la policía y otras fuerzas de seguridad, la necesaria seguridad interna".

En West Point, el día 6 de agosto de 1964, en oportunidad de realizarse la V Conferencia de los Ejércitos Americanos, el Comandante en Jefe del Ejército Argentino, General Onganía, pronunció un discurso donde afirmó, refiriéndose a la subordinación de las FF.AA. al gobierno civil:

"Esté claro, entonces, que tal deber de obediencia

habrá dejado de tener vigencia absoluta –refiriéndose a la autoridad del gobierno– si se produce, al amparo de ideologías exóticas, un desborde de autoridad que signifique la conculcación de los principios básicos del sistema republicano de gobierno, o un violento trastrocamiento en el equilibrio o independencia de los poderes...

(...)

"Y visto que el pueblo no puede, por sí, ejercitar ese derecho, en virtud de que está inerme, dicha atribución se traslada a las instituciones que él mismo ha armado y a las que les ha fijado la misión de sostener la efectiva vigencia de la Constitución" (Boletín Público de la Secretaría de Guerra, Nº 3411-Bs. As. 10 de septiembre de 1964).

Este trastrocamiento de poderes es uno de los principios constitutivos de la Teoría de Seguridad Nacional; supone a las Fuerzas Armadas como última reseña moral del país ante la claudicación ética del poder civil y a su acción de gobierno, la única capaz de mantener la barrera ideológica, distorsionando así lo cultural, religioso, familiar, económico y jurídico.

El gobernador de la Provincia de Buenos Aires, General Manuel Ibérico Saint-Jean, afirmó:

"No es cierto aquello de que el pueblo jamás se equivoca o que siempre tiene razón. Las mayorías no pueden tener en su conjunto lo que no tienen las individualidades, de manera que no son omnisapientes. Se equivocan como cualquiera".

En una alocución expresada en la Base Almirante Marcos Zar, el entonces capitán de Navío Horacio Mayorga manifiesta:

"Nuestra Institución es sana, no está contaminada con las lacras del extremismo ni con la sofisticación de un tercer mundo que no da la vida al verdadero Cristo, ni con la tortuosa y demagógica actitud de caducos políticos que ayer adoptaron posiciones que hoy olvidan".

Consultado por un periodista acerca de la necesidad de la investigación profunda del problema de los desaparecidos, el general Viola responde:

"Me parece que lo que Ud. quiere decir es que investiguemos a las Fuerzas de Seguridad, y eso sí que no. En esta guerra hay vencedores, y nosotros fuimos vencedores y tenga la plena seguridad que si en la última guerra mundial hubieran ganado las tropas del Reich, el juicio no se hubiera hecho en Nüremberg sino en Virginia" ("Clarín", 18 de marzo de 1981).

El Dr. Alfonsín en su Mensaje Presidencial del 10 de diciembre de 1983 reseña:

"Venimos de toda una etapa histórica caracterizada por frecuentes y prolongadas intervenciones militares en el poder político de la Nación, que aparte de sus negativas consecuencias institucionales han terminado, en los hechos, por generar una crisis de profundidad y dimensiones excepcionales..."

Lo que aquí se ha olvidado, por militares y civiles, para mal del país y de las propias organizaciones castrenses, es aquella regla de oro que se aplica y prevalece en todas las naciones civilizadas del mundo, cualesquiera sean su régimen político o su signo ideológico dominante, y que determina que las Fuerzas Armadas deben estar subordinadas a la autoridad civil institucionalmente establecida".

